

Reclamacion la hara por la dependencia de dho. tor. Admi-
 nistrador Genl.; previniendo el referido Comisionado
 subalterno que siendo conexas a su administracion las
 fincas secuestradas al tor. Dugué de Luca y en esta
 Ciudad y comprendiendose en la citada dho. lista
 en el caso de que para el cobro de la contribucion que a ellos
 correspondia, se entienda esta Ayuntamiento con la Adm.
 principal de la Provincia; y se acordó: pasar al tor.
 D. Juan P. Puri Veguer Cuatro Reales Alcaldes, para
 que haga la Reclamacion que estime oportuna con
 arreglo a las ordenes vigentes, si cuyo fin se le faciliten
 los datos y antecedentes que pueda necesitar

Boletín n.º 34.
 Pl. n.º.

y se vio una Pl. dho. inserta en el boletín of. n.º 34 p.
 ta que S. M. encarga el cumplimiento de la de fecha cator-
 ce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve;
 Relativa a que, en todo caso que se presenten militares
 heridos o enfermos en los hospitales ya sean estos de
 institucion propiamente militar o bien lo fuere civil,
 se reciban en ellos, y se les presten los auxilios necesa-
 rios, abonandose el haber ordinario de cada uno segun
 enfermo o curado segun sus clases; y la Ciudad acordó:
 Queda enterada y que se transcriba a la Junta de
 Beneficencia

Informe en la
 solicitud de D.
 Baame Oliva } se vio el informe emitido por D. Juan P. Puri
 y Oliva } y se vio el informe emitido por D. Juan P. Puri
 Oliva a virtud de acuerdo de dia de los corrales
 del que resulta debe admitirse la introduccion de
 su ganado en esta Ciudad para que apacente en
 la har. de su pertenencia; y la Ciudad acordó:

